



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/8/47/Add.1  
25 de agosto de 2008

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Octavo período de sesiones  
Tema 6 de la agenda

**EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL**

**Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**

**FRANCIA**

**Adición**

**Respuesta de Francia a las recomendaciones formuladas en el marco  
del Examen Periódico Universal celebrado el 14 de mayo de 2008\***

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

**RESPUESTA DE FRANCIA A LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS  
EN EL MARCO DEL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL CELEBRADO  
EL 14 DE MAYO DE 2008**

**1. Ultimear los trámites internos a fin de ratificar lo antes posible la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Albania)**

1. El Gobierno de Francia se compromete a finalizar el proceso de ratificación de la mencionada Convención lo antes posible. El Parlamento está tramitando un proyecto de ley para autorizar la ratificación de esta Convención. El Senado lo examinará de manera especial el 13 de junio.

2. *Comentarios:* se adaptará la legislación francesa para hacerla perfectamente acorde con las obligaciones derivadas de la Convención, en particular para permitir: la tipificación del delito de desaparición forzada en tiempos de paz; la tipificación de la complicidad pasiva para hacer penalmente responsables a las jerarquías superiores; el establecimiento de un plazo de prescripción "de larga duración y proporcionado con la extrema gravedad de este delito"; y la ampliación de los criterios de competencia de los tribunales franceses (introducción de una cláusula de competencia casi universal).

**2. Adherirse a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Egipto)**

3. Francia no prevé de momento adherirse a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

4. *Comentarios:* se proseguirá con la reflexión iniciada en 2007 en la que participan todas las administraciones interesadas. Hasta la fecha, se han constatado dos tipos de dificultades: disposiciones que plantean problemas en relación con la legislación francesa y obstáculos jurídicos importantes relativos a la existencia de competencias comunitarias en materia de trabajadores migratorios. Estos últimos se derivan del hecho de que el Consejo de la Unión Europea, por tanto el conjunto de Estados miembros, tiene competencia para decidir medidas sobre inmigración y protección de los derechos de ciudadanos de terceros países, especialmente en lo que concierne a las condiciones de estadia. Así pues, a día de hoy, ningún Estado miembro de la Unión Europea ha firmado la Convención.

5. Sin embargo, en términos generales la Convención reúne principios ya presentes en otros tratados, en particular los pactos y convenciones relativos a los derechos humanos, los convenios de la OIT y del Consejo de Europa, que Francia ha ratificado y aplica. Así, estos derechos fundamentales son garantizados en Francia, aun cuando este país no haya ratificado la Convención. Tal es el caso del derecho a asistencia médica de urgencia, el derecho a la educación y la escolarización, el derecho a la igualdad de remuneración y el derecho a un examen y a decisiones individuales en caso de expulsión. A ese respecto, es de señalar la Ayuda Médica Estatal que, combinada con la práctica de no rechazar jamás a una persona necesitada de atención en urgencias de un hospital público, sitúa a Francia por encima del nivel mínimo contemplado por la Convención. Lo mismo puede decirse de la práctica de admitir sin condiciones a cualquier niño en las escuelas de Francia, o del respeto al principio de "igual

salario por trabajo igual". Por último, cabe señalar de manera particular que Francia se ha adherido a la Carta Social Europea del Consejo de Europa, el Convenio Europeo relativo al Estatuto Jurídico del Trabajador Migrante y el Convenio N° 97 de la OIT sobre los trabajadores migrantes.

6. En todo caso, Francia se propone participar activamente en la reflexión de la comunidad internacional sobre la cuestión de los migrantes, especialmente en el marco de los trabajos del próximo foro de Manila.

### **3. Retirar las reservas y las declaraciones interpretativas en relación con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Federación de Rusia)**

7. El Gobierno francés ha puesto en marcha el procedimiento para modificar la declaración interpretativa realizada acerca del párrafo 5 del artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

8. *Comentarios:* aunque en la fase actual no puede anularse la declaración interpretativa del párrafo 5 del artículo 14, el Gobierno de Francia sí prevé reducir su alcance. Este artículo dispone que todo condenado por una infracción de carácter penal tiene derecho a que una instancia superior reexamine su situación. Se acortará la declaración relativa al párrafo 5 del artículo 14 del Pacto, ya que ahora es posible apelar las decisiones de los tribunales penales. La declaración interpretativa sólo se mantendrá en lo que respecta a la mención de determinadas faltas que son competencia del Tribunal de Policía, recordándose, por una parte, que las decisiones tomadas en última instancia por estos tribunales pueden ser recurridas ante el Tribunal de Casación y, por otra, que el Tribunal de Policía sólo conoce de faltas. El Gobierno francés acaba de iniciar el proceso de modificación de la declaración interpretativa.

9. Francia ha emitido una declaración interpretativa respecto del artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ya que no reconoce el concepto de "minorías étnicas, religiosas o lingüísticas". Los principios constitucionales de igualdad entre los ciudadanos y de unicidad del "pueblo francés" no confieren derechos colectivos a un grupo sobre una base comunitaria. En cambio, las disposiciones del artículo 27 del Pacto se garantizan a todos los ciudadanos, sin discriminación alguna, especialmente en lo que concierne a la libertad religiosa, lingüística y cultural.

10. Si bien el concepto de derechos específicos reconocidos a las poblaciones autóctonas es ajeno al derecho francés, el Estado ha sabido integrar desde hace mucho tiempo las prácticas, los usos y los saberes locales de las comunidades de ultramar<sup>1</sup> en sus políticas de reconocimiento y protección de las poblaciones autóctonas. La posición francesa no excluye el derecho de estas poblaciones de ultramar a tener, en común con los demás miembros de su grupo, su propia vida cultural, a profesar y practicar su religión o a emplear su lengua. Con el fin de tener en cuenta la realidad geográfica y habitual de las colectividades francesas de ultramar, se han constituido progresivamente acciones y una reglamentación específicas en beneficio de las comunidades

---

<sup>1</sup> Las poblaciones autóctonas de ultramar son: amerindios (Guyana), polinesios (Polinesia Francesa), melanesios (Nueva Caledonia), maoríes (Mayotte) y los habitantes de las Islas Wallis y Futuna.

autóctonas. El marco constitucional particular de los territorios de ultramar garantiza la consideración de las particularidades locales.

11. Las autoridades francesas remiten igualmente a la respuesta dada a las recomendaciones Nos. 6 y 11.

12. Asimismo, la reserva general formulada a la luz de la Carta de las Naciones Unidas, así como la declaración relativa a los artículos 19, 20 y 21 que evocan el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, permiten garantizar la coherencia de los compromisos en materia de derechos humanos que Francia ha contraído en virtud de tratados.

13. Por otra parte, después de realizar un examen en profundidad en el seno de los servicios interesados, no parece posible reconsiderar la declaración relativa al artículo 13 referente a la expulsión. Esta declaración se justifica especialmente por el estado del derecho en algunas colectividades territoriales de ultramar. Sin embargo, puede recordarse que la expulsión siempre está rodeada de numerosas garantías de fondo y procedimiento, de conformidad con los derechos humanos.

14. Además, resulta que la reserva expresada por Francia a propósito de los artículos 9 y 14 del Pacto debe mantenerse a causa de las normas que reglamentan el régimen disciplinario de los miembros de las fuerzas armadas. Efectivamente, entre las sanciones disciplinarias que se pueden aplicar a los militares, que se enumeran en forma limitativa, figura el arresto. Debido al carácter específico de las misiones de las fuerzas armadas, el mando superior tiene el derecho y el deber de exigir que se sancione al militar subordinado por los hechos o las faltas que haya cometido.

**4. Considerar la posibilidad de retirar las reservas al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Cuba)**

15. El Gobierno acepta examinar la declaración interpretativa hecha acerca del artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

16. *Comentarios:* en el marco de la elaboración en curso de los informes periódicos 17º y 19º que Francia presentará en octubre de 2008 en aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, se someterá a examen la declaración interpretativa.

**5. Incluir sistemáticamente información sobre la aplicación de los tratados en sus territorios de ultramar en los informes nacionales que presente a los órganos de tratados (Federación de Rusia)**

17. Francia se compromete a incluir sistemáticamente información sobre la aplicación de los tratados en sus territorios de ultramar en los informes periódicos que presente a los comités creados en virtud de tratados.

**6. Esforzarse por hacer cumplir con más eficacia la legislación vigente contra la discriminación y considerar la posibilidad de reunir estadísticas sobre los grupos étnicos minoritarios a fin de evaluar el alcance y las causas de la desigualdad y la eficacia de las medidas adoptadas para hacerles frente (Reino Unido)**

18. El Gobierno ha puesto en marcha el proceso para mejorar la aplicación de la legislación contra la discriminación.

19. *Comentarios:* la lucha contra la discriminación es una de las prioridades establecidas por el Gobierno. El Parlamento francés aprobó el 27 de mayo de 2008 la ley que incorpora diversas disposiciones de adaptación al derecho comunitario en el ámbito de la lucha contra las discriminaciones. Esta ley tiene por objeto promover la igualdad entre el hombre y la mujer, así como la igualdad de trato entre las personas sin distinción de raza ni origen étnico. La ley permite a la víctima demostrar, por vía civil, actos discriminatorios mediante un mecanismo de adaptación de la carga de la prueba derogatorio al derecho común. Está previsto que en su lugar las asociaciones puedan entablar una acción judicial a fin de defender de la mejor manera a las personas que aleguen ser víctimas de discriminación.

20. El índice de respuesta penal media para los actos discriminatorios fue del 80% en 2007. Esta cifra revela un aumento considerable. Se han llevado a cabo acciones de formación y sensibilización tales como la elaboración y la difusión de una guía metodológica a todas las unidades de la gendarmería nacional. El Ministro de Justicia ha pedido que cada tribunal cree un grupo antidiscriminación, en estrecha relación con las diversas asociaciones, con la finalidad de facilitar a las víctimas la presentación de denuncias. Se nombra a un delegado del fiscal especializado en la materia para que actúe en coordinación con el medio asociativo que lucha contra la discriminación. Si bien el Gobierno está llamado a desempeñar un papel crucial en la esfera de la lucha contra la discriminación, esta lucha implica actuar de manera concertada. En esa línea, se han firmado dos convenios con las asociaciones SOS Racismo y LICRA, y en diciembre de 2007 se formalizó un convenio de lucha contra la discriminación entre los directores generales de la Gendarmería Nacional y de la Policía Nacional y la Autoridad superior de lucha contra la discriminación y a favor de la igualdad (HALDE).

21. El Gobierno recuerda la decisión adoptada por el Consejo Constitucional de 15 de noviembre de 2007 según la cual "los estudios sobre la medida de la diversidad de los orígenes, la discriminación y la integración pueden referirse a datos objetivos, no pueden basarse [...] ni en el origen étnico ni en la raza [...]". La Comisión Nacional de Informática y Libertades publicó en mayo de 2007 diez recomendaciones para favorecer un marco de investigación y estudio sobre esta cuestión. Las estadísticas del Ministerio de Justicia, repartidas por edad, sexo y nacionalidad del autor, se elaboran a partir de condenas judiciales definitivas inscritas en el registro de antecedentes penales.

22. Las autoridades francesas remiten asimismo a la respuesta ofrecida a las recomendaciones Nos. 3 y 11.

**7. Terminar de examinar todos los casos pendientes de discriminación que se hayan producido desde 2006 (Indonesia)**

23. Francia se compromete a seguir luchando contra todas las formas de discriminación gracias a la intensificación de los esfuerzos en todos los ámbitos afectados (véanse las recomendaciones Nos. 6 y 11).

**9. Poner en práctica la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de adoptar todas las medidas preventivas necesarias para poner fin a los incidentes racistas en que hayan participado miembros de las fuerzas de seguridad u otros funcionarios públicos (Guatemala)**

24. El Gobierno redoblará sus esfuerzos de prevención de todos los actos de carácter racista, incluidos los que podrían cometer las fuerzas del orden o cualquier agente público.

25. *Comentarios:* para hacer efectivas la prevención y la represión de los actos racistas cometidos por los miembros de las fuerzas del orden, la policía o la gendarmería nacionales, se han adoptado múltiples medidas. En efecto, estos actos no solamente están prohibidos por el reglamento aplicable a las fuerzas del orden sino que son asimismo sancionados severamente por las leyes penales cuando no se respetan las normas. A modo de ejemplo, la Dirección General de la Gendarmería Nacional (DGGN) está compuesta por una inspección general integrada ésta por una inspección técnica encargada de investigar cualquier acto de esta índole que pueda ser cometido por los militares. Además, el fiscal del Tribunal Militar de París también se encarga de procesar los actos racistas que puedan ser cometidos por militares en operaciones fuera del territorio nacional.

26. Las autoridades francesas remiten asimismo a la respuesta ofrecida a la Recomendación N° 19.

**9. Retirar la declaración formulada de conformidad con el artículo 124 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (México)**

27. El Gobierno francés ha decidido renunciar a la declaración de exoneración prevista en el artículo 124 del Estatuto de Roma.

**10. Aprobar una ley que prohíba la incitación al odio religioso y racial (Egipto)**

28. El artículo 24 de la Ley de 29 de julio de 1881 (modificado por la Ley de 1° de julio de 1972) reprime los hechos que constituyan una provocación a la discriminación, al odio o a la violencia contra una persona o un grupo de personas por su pertenencia o no a una raza o una religión, cometidos por medio de la prensa o cualquier otro medio de difusión pública. Estos actos se castigan con un año de prisión y una multa de 45.000 euros.

**11. Intensificar la lucha contra el racismo (Haití)**

29. El Gobierno se compromete a seguir luchando contra el racismo.

30. *Comentarios:* como se ha indicado anteriormente, la lucha contra el racismo es un tema prioritario para el Gobierno. El derecho penal francés agrava las sanciones penales aplicables a

los actos cometidos con una motivación racista, antisemita o xenófoba. Las fiscalías han recibido instrucciones de severidad y celeridad para tratar las causas por actos antisemitas y racistas mediante diversos despachos y circulares relativos a la respuesta judicial que debe darse a los actos de degradación, violación y profanación de sepulturas o monumentos erigidos en memoria de los muertos por razón de su etnia, nacionalidad, raza o religión.

31. El número de causas nuevas relacionadas con el racismo y el antisemitismo registradas en las fiscalías se elevó a 3.642 en 2007. El índice de respuesta penal a las infracciones de carácter racista y antisemita ha aumentado, y en 2007 alcanzó el 77%. En total, los tribunales franceses dictaron 264 sentencias en 2007.

32. Se han hecho esfuerzos de formación de los jueces por medio de cursos prácticos, conferencias y medidas de sensibilización (guía práctica). En diciembre de 2006 la Escuela Nacional de la Magistratura organizó en París un coloquio sobre el racismo y el antisemitismo en Francia, entre cuyos temas cabe destacar el análisis de manifestaciones contemporáneas.

**12. Tener en cuenta su compromiso contraído de conformidad con el párrafo 101 de la Declaración de Durban al abordar cuestiones relacionadas con la legislación y estudios sobre el colonialismo y la trata de esclavos, particularmente en lo que respecta a los territorios de ultramar (Egipto)**

33. Francia se comprometió a respetar, y ha adoptado medidas a este efecto, la Declaración de Durban aprobada en la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia celebrada en Sudáfrica en agosto de 2001, en particular el párrafo 101 de la Declaración, relativo al reconocimiento de los sufrimientos causados por el colonialismo y la trata de esclavos.

34. *Comentarios:* con objeto de que se comparta verdaderamente la memoria de la trata, la esclavitud y su abolición, Francia lleva a cabo esfuerzos, traducidos recientemente en cambios incorporados a las normativas, para que la esclavitud ocupe su lugar adecuado en la educación y para preservar, valorizar y presentar al público el patrimonio relativo a la trata y la esclavitud.

35. La República Francesa reconoce, de conformidad con la Ley de 21 de mayo de 2001, que la trata transatlántica de esclavos negros, la trata en el océano Índico y la esclavitud, perpetradas a partir del siglo XV, especialmente contra las poblaciones africanas, constituyen un crimen contra la humanidad. En virtud de esta misma ley, los programas escolares y los programas de investigación en historia y ciencias humanas conceden a la trata de negros y la esclavitud el lugar que es debido.

36. En la Francia metropolitana la fecha en que se conmemora la abolición de la esclavitud es el 10 de mayo. Encargado de aplicar las disposiciones de la Ley de 2001, el Comité para la Memoria de la Esclavitud tiene como misión proponer a los ministros responsables de la educación nacional, la enseñanza superior y la investigación, medidas de adaptación de los programas escolares junto con acciones de sensibilización en los establecimientos escolares, y proponer programas de investigación en historia y las demás ciencias humanas relacionados con la trata de negros o la esclavitud. El Comité presenta cada año al Primer Ministro un informe sobre las acciones emprendidas en materia de conmemoración y sensibilización. Este informe se publica.

**13. Adoptar medidas adecuadas para erradicar todas las formas de discriminación contra las mujeres inmigrantes en cuanto al acceso a los servicios sociales básicos (Sudáfrica)**

37. Francia ha puesto en práctica un dispositivo de protección de los derechos de la mujer y de lucha contra la discriminación, en especial para garantizar a las mujeres inmigrantes el ejercicio de sus derechos. En este sentido, el 27 de mayo se aprobó una ley que incorpora diversas disposiciones de adaptación al derecho comunitario en el ámbito de la lucha contra la discriminación.

38. *Comentarios:* Francia se ha dotado de un arsenal jurídico muy completo para proteger a la mujer contra las prácticas y los comportamientos discriminatorios. Por otra parte, se ha creado la "Autoridad superior de lucha contra la discriminación y a favor de la igualdad", autoridad administrativa independiente, con el objetivo de reforzar la aplicación del derecho relativo a la prohibición de la discriminación. La susodicha ley de 27 de mayo prohíbe especialmente la discriminación en materia de protección social, salud, ventajas sociales, educación, acceso a los bienes y servicios o suministro de bienes y servicios.

39. El Gobierno despliega además una acción voluntarista en favor de las mujeres inmigrantes o descendientes de inmigrantes que se encuentran en territorio francés, según tres ejes: mejora de su acceso al derecho; lucha contra los actos de violencia que les son infligidos; acción en favor de las mujeres inmigrantes o descendientes de la inmigración en los ámbitos de la educación y el empleo (formación de agentes del servicio público del empleo en la lucha contra la doble discriminación y sensibilización de los empleadores).

**14. Integrar la perspectiva de género de manera sistemática y continua en las actividades de seguimiento del EPU (Eslovenia)**

40. Francia incluirá la perspectiva de género en el seguimiento del EPU.

**15. En relación con el principio de la no devolución, adoptar nuevas medidas para garantizar que prosperen las eventuales solicitudes del Comité contra la Tortura a los efectos de que se adopten disposiciones provisionales en casos concretos con el fin de evitar que se infrinja la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (República Checa)**

41. Las autoridades francesas remiten para esta recomendación a la respuesta dada a la Recomendación N° 16.

**16. Adoptar medidas eficaces para cumplir sus obligaciones internacionales de no repatriar por la fuerza a nadie a un país en que la persona pueda correr el riesgo de sufrir graves violaciones de los derechos humanos, lo que incluye la tortura u otros malos tratos (Países Bajos)**

42. Conscientes de los desafíos que plantea esta cuestión, las autoridades francesas son muy escrupulosas a analizar los riesgos en caso de retorno. Así, se han comprometido, a nivel nacional, a intensificar el diálogo permanente entre el Ministerio de Asuntos Extranjeros y Europeos, el Ministerio del Interior, de Ultramar y de Colectividades Territoriales y el Ministerio

de Inmigración, Integración, Identidad Nacional y Desarrollo Solidario, para examinar caso por caso la devolución de personas a países que puedan ser calificados de "peligrosos" para ellas, de conformidad con sus obligaciones en la materia, particularmente en el marco de las solicitudes de medidas provisionales formuladas por los comités creados en virtud de tratados.

43. *Comentarios:* en cuanto se alegan riesgos en este sentido, la autoridad administrativa procede, bajo control del juez correspondiente, a realizar un examen profundo de la situación. En este examen se tiene en cuenta la situación general en lo concerniente al respeto de los derechos humanos en el país de devolución, la situación de ciertos grupos expuestos cuando el extranjero afirma pertenecer a ellos y la situación personal del extranjero afectado. De todos modos, las autoridades francesas no recurren a las "garantías diplomáticas" ni han enviado un extranjero a un país donde el interesado habría podido sufrir tratos prohibidos. Por otra parte, el juez administrativo, al que se puede presentar un recurso con efecto suspensivo, ejerce un control completo sobre los hechos alegados y es competente para anular la decisión por la que se fija el país de destino si ésta le parece contraria a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

**17. Evitar realizar experimentos con los reclusos mediante armas de impulsión eléctrica que causen dolores intensos, lo que puede constituir una forma de tortura (Côte d'Ivoire)**

44. El Gobierno recuerda que no se practica ningún tipo de experimentación en los reclusos. En dos años, el personal penitenciario nunca ha utilizado en reclusos la pistola de impulsión eléctrica. El Gobierno proseguirá sus esfuerzos en materia de formación del personal penitenciario habilitado para utilizar las pistolas de impulsión eléctrica con objeto de prevenir una posible mala utilización de estas armas.

45. *Comentarios:* Francia ha autorizado, durante un período de seis meses que ha sido prolongado, en dos establecimientos penitenciarios y después en dos más situados en ultramar, el uso de las pistolas de impulsión eléctrica. Estas armas también pueden ser utilizadas por los equipos regionales de intervención y seguridad (ERIS) que pueden ser requeridos para intervenir, desde abril de 2006, en las prisiones en caso de crisis grave, como por ejemplo motines. El uso de la pistola de impulsión eléctrica está estrictamente regulado y el personal penitenciario es formado y habilitado para esta utilización. La fase inicial de experimentación que era de seis meses ha sido prolongada.

46. En general, diversas instrucciones regularmente actualizadas, incluso en ámbitos fuera del contexto penitenciario, recuerdan que este tipo de arma no puede ser empleada más que contra personas violentas y peligrosas en el momento de la detención del autor o de un delito o crimen flagrante. Estas instrucciones precisan asimismo que las pistolas de impulsión eléctrica están registradas en la lista europea de materiales que, en caso de mala utilización o abuso, pueden dar lugar a casos de tratos considerados crueles, inhumanos o degradantes. Además, el empleo de estas armas, que tienen la ventaja de sustituir a las armas letales, es objeto de seguimiento y controles regulares que permiten evitar cualquier mal uso.

**18. Establecer una comisión independiente a fin de supervisar y delimitar los casos de tortura y malos tratos cometidos por los miembros de las fuerzas del orden (Indonesia)**

47. Francia ha creado instituciones independientes de control encargadas de detectar los casos de tortura y malos tratos cometidos por las fuerzas del orden.

48. *Comentarios:* dado que se encargan de aplicar la ley y disponen del ejercicio de la fuerza legítima, las fuerzas de seguridad interna forman parte de los servicios públicos más controlados por mecanismos tanto internos como externos a las instituciones. Se han establecido numerosos mecanismos de control externos. En primer lugar, puede señalarse que, cuando un policía comete una infracción penal, la justicia se encarga de incoar el correspondiente proceso penal. Además, Francia ha instituido autoridades administrativas independientes a las que los legisladores han encargado misiones concretas de protección de los derechos humanos. A este respecto, cabe mencionar especialmente la Comisión Nacional de Deontología de la Seguridad (CNDS), que tiene facultad para examinar expedientes sometidos por las autoridades y proponer al Gobierno cualquier modificación de la legislación o reglamentación en los ámbitos de su competencia. La CNDS entiende además en otros casos de usos ilegítimos de la violencia por parte de la policía a los que el Gobierno está atento. Asimismo, se ha nombrado a un controlador general de los lugares de privación de libertad en aplicación del Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura. A esta autoridad, cuya misión es "controlar las condiciones de custodia y traslado de las personas privadas de libertad a fin de garantizar el respeto de sus derechos fundamentales", podrá recurrir "cualquier persona física o moral que tenga por objeto asegurar el respeto de los derechos fundamentales".

49. Por otra parte, conviene añadir que existen varios mecanismos internacionales que permiten controlar que se respeten los derechos humanos en Francia ya sea mediante un órgano judicial como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos o por medio de comités independientes como el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Inhumanos o Degradantes, que regularmente envían a Francia misiones de inspección, o el Comisario Europeo de Derechos Humanos.

50. Por último, el control del respeto de los derechos fundamentales, a nivel interno, corresponde a la autoridad jerárquica y a cuerpos específicos como la Inspección General de la Policía Nacional y la Inspección General de la Gendarmería Nacional.

**19. Aumentar la formación en derechos humanos de los miembros de las fuerzas del orden en respuesta a las denuncias de uso excesivo de la fuerza, sobre todo en los centros de detención y en las zonas de retención de los migrantes (Reino Unido)**

51. Las autoridades francesas están muy atentas a las condiciones en que deben ser tratadas las personas cuando son objeto de un arresto, una detención policial o cualquier otra medida privativa de libertad, así como cuando se ejecuta una medida de alejamiento de un extranjero, y se comprometen a reforzar sus acciones en este sentido.

52. *Comentarios:* en particular, se ha prestado especial atención a tres grandes principios que aparecen enunciados en el código de deontología de las fuerzas del orden y se incluyen en la guía práctica de deontología: el respeto absoluto de las personas, sea cual sea su nacionalidad u

origen, el uso estrictamente necesario y proporcionado de la fuerza, la protección de las personas detenidas y el respeto a su dignidad. En tiempo reciente, una circular del Ministro del Interior de 2003, el nuevo Reglamento general de empleo de la policía nacional de 2006 y el Plan director de la policía nacional 2008-2012 han puesto de nuevo el acento en la observancia de estos principios.

53. En este sentido, las autoridades francesas se esfuerzan por organizar una formación adaptada y asegurar un control vigilante, y sancionan con rigor cualquier incumplimiento constatado. En el marco de la formación, la parte dedicada a la deontología ha sido reforzada desde 1999 y se destacan especialmente el principio del respeto a la dignidad de todas las personas y la prohibición de los malos tratos. Existen módulos de formación que asocian la Comisión Nacional de Deontología de la Seguridad con la Autoridad superior de lucha contra la discriminación y a favor de la igualdad (HALDE). Asimismo, en la formación se ha prestado especial atención a las técnicas profesionales de trato personal, integrando los principios antes citados, en particular cuando se trata de procedimientos de alejamiento de extranjeros. También pueden organizarse prácticas concretas sobre el tema, como por ejemplo el curso denominado "El policía frente a las diferencias". Paralelamente a la formación, los esfuerzos se centran en la supervisión de los agentes de policía por sus superiores y el control de las condiciones de arresto y retención de personas, especialmente por parte de las unidades encargadas de la inspección. En las fuerzas armadas francesas y la gendarmería nacional, la formación de los oficiales y los suboficiales incluye la enseñanza de la ética y la deontología. Lo mismo cabe decir de los militares de la gendarmería. Por último, todo funcionario de policía que incumpla las leyes y las normas éticas se expone a una doble sanción penal y disciplinaria. Así, de las 3.228 sanciones disciplinarias impuestas en 2006 a agentes de policía, 114 (es decir, el 3,5%) guardaron relación con actos violentos comprobados, de los cuales 8 condujeron a la destitución del agente o a una medida similar.

54. En lo concerniente al trato de los extranjeros en los centros de internamiento administrativo, que dependen de la gendarmería nacional, además del hecho de que la supervisión estricta y la jerarquía militar inducen por naturaleza a limitar los actos contrarios a las leyes y normas, es de destacar que un representante de la organización no gubernamental CIMADE está presente en cada centro. Este representante tiene así la posibilidad de denunciar cualquier infracción para con los extranjeros retenidos que pueda constatar. La presencia de CIMADE en los centros está prevista por la Convención de 1984.

## **20. Establecer el enjuiciamiento de oficio de todos los actos de violencia en el hogar en caso de que no exista ya (Suiza)**

55. Si bien el Gobierno no prevé introducir un sistema de enjuiciamiento automático para todos los actos de violencia doméstica, el sistema judicial permite responder a las necesidades de las víctimas.

56. *Comentarios:* las instrucciones judiciales se llevan a cabo bajo la dirección del Fiscal de la República, quien controla su conformidad con las normas. Una vez finalizada la instrucción, corresponde a este Fiscal juzgar la oportunidad del procesamiento. El estatuto de los miembros del ministerio público, que son jueces y no funcionarios, constituye una garantía de objetividad sobre la forma en que ejercen sus atribuciones. Este procedimiento forma parte de la individualización del tratamiento judicial. Este principio no obstaculiza el derecho de actuar a

favor de la justicia de las víctimas, quienes pueden presentar ante el procurador general competente un recurso contra las decisiones de archivar las causas sin más trámite. Lo más destacable es que las mismas víctimas pueden emprender las acciones judiciales.

La constitución de parte civil implica numerosos derechos, entre los cuales figura el de presentarse como parte en la instrucción (y por consiguiente estar informado, y también permite recurrir contra determinadas decisiones del juez de instrucción) o en el proceso penal, defender sus intereses y obtener reparación.

57. A fin de ofrecer a las víctimas de actos violentos en el hogar los medios de asegurar su defensa, estas víctimas, incluidas las extranjeras, pueden beneficiarse de asistencia jurídica completa, sin importar los recursos de que dispongan, en razón a las circunstancias en las que se hayan cometido los actos violentos.

**21. Tener en cuenta las preocupaciones manifestadas por la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer acerca de la falta de un organismo encargado de reunir información sobre la violencia contra la mujer, particularmente en lo concerniente a los homicidios en el contexto de la violencia en el hogar (Suiza)**

58. Las autoridades francesas continúan sus esfuerzos por elaborar estadísticas relativas a los homicidios derivados de actos violentos conyugales.

59. *Comentarios:* las estadísticas del Ministerio de Justicia se elaboran a partir de las condenas judiciales definitivas inscritas en el registro de antecedentes penales. Existen estadísticas relativas a la violencia conyugal, según las cuales, en materia penal, se registraron nueve condenas en 2006 por actos violentos que provocaron la muerte del cónyuge sin intención de cometerla; dos condenas por actos violentos seguidos de discapacidad permanente. Si hasta 2006 no era posible separar las condenas por homicidio resultante de la violencia doméstica, a partir de 2008 sí que será posible. Las estadísticas pueden ser desglosadas según el sexo del agresor, pero hasta la fecha no es posible hacerlo según el sexo de la víctima.

**22. Responder a la comunicación del Relator Especial sobre la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo, de fecha 26 de abril de 2006 (México)**

60. El Gobierno se compromete a responder rápidamente a la solicitud de información del Relator.

61. *Comentarios:* la solicitud de información del Relator Especial está en proceso de tramitación. Se está preparando una respuesta dirigida a la atención del Relator, que se transmitirá en julio de 2008.

**23. Informar al Consejo de Derechos Humanos acerca de las medidas concretas adoptadas para mejorar las condiciones carcelarias con arreglo a las normas internacionales y aplicar lo antes posible las recomendaciones pertinentes de los distintos órganos creados en virtud de tratados (Países Bajos)**

62. El Gobierno, que reconoce las dificultades de la situación actual, ha adoptado medidas recientes para adaptar su derecho nacional conforme a los compromisos contraídos, prosigue con

su labor de acuerdo con las normas internacionales e incluirá la cuestión de las condiciones de detención en las cárceles en el seguimiento de las recomendaciones del EPU.

63. *Comentarios:* la Ley de 30 de octubre de 2007 estableció la figura del controlador general de los lugares de privación de libertad, una autoridad única e independiente con competencia sobre 5.000 lugares de reclusión (centros de retención administrativa, áreas de espera, establecimientos penitenciarios, centros educativos de internamiento, secciones de psiquiatría de los hospitales, locales de detención policial, etc.). En la Ley de finanzas de 2008 se votó asignar un presupuesto de 2,5 millones de euros. El controlador fue nombrado el 12 de junio de 2008 en Consejo de Ministros por decreto para un mandato de seis años renovable.

64. Recientemente se han adoptado otras medidas:

- a) Las Reglas Penitenciarias Europeas adoptadas en 2006 por el Comité de Ministros del Consejo de Europa son una carta de acción y un marco ético para la Dirección de la Administración Penitenciaria. El respeto de las reglas penitenciarias es un objetivo prioritario tanto en lo que atañe a su política de modernización como a sus prácticas profesionales.
- b) El personal de vigilancia recibe una formación inicial de 22 semanas. Durante este período de formación es sensibilizado sobre las cuestiones éticas y los derechos humanos.

65. Las autoridades francesas remiten asimismo a la respuesta dada a la Recomendación N° 24.

**24. Adoptar nuevas medidas, en caso de que no se haya hecho ya, para reducir el tiempo destinado al proceso de mejora de las condiciones existentes en los lugares de detención (Suecia)**

66. El Gobierno lleva a cabo una política voluntarista para mejorar las condiciones de detención y seguirá actuando en ese sentido.

67. *Comentarios:* actualmente se está elaborando un proyecto de ley penitenciaria. Es de señalar que el hacinamiento no afecta a todas las cárceles: los establecimientos penitenciarios para condenados no tienen este problema, sólo algunos centros de prisión preventiva registran esta dificultad. Un total de 16 centros están afectados por una superpoblación muy significativa de 3.400 detenidos (5,6% de la población reclusa). En la actualidad existen 50.746 plazas para 63.645 presos (1° de mayo de 2008). La densidad media por prisión es de 125,4%, mientras que en los centros de prisión preventiva es de 142,5%.

68. El sistema penitenciario se encuentra en una situación difícil debido a la antigüedad, y en algunos casos vetustez, de su parque penitenciario. El Gobierno se compromete a luchar contra la superpoblación presidiaria a través de dos acciones principales, a saber:

- a) Modernizar y ampliar su parque penitenciario. En 2012, con la puesta en servicio de 22 nuevos establecimientos y el cierre de 16 centros de prisión preventiva, el 50% de los presos estará alojado en un establecimiento habilitado después de 1990.

- b) Crear un sistema de flexibilización de la ejecución de las penas que actúe más rápido que el aumento de la población reclusa (semilibertad, seguimiento electrónico, salidas al exterior del centro penitenciario, libertad condicional). Esta flexibilización de la pena de encarcelamiento concierne a un 11,8% de los presos que cumplen condena, frente a un 7,3% en mayo de 2005.

69. Las autoridades francesas remiten igualmente a la respuesta dada a la Recomendación N° 23.

**25. Proseguir los esfuerzos para fomentar la integración social y la reinserción de los menores reincidentes (Suecia)**

70. El Gobierno se compromete a proseguir sus esfuerzos para favorecer la integración social y la reinserción de los menores reincidentes.

71. *Comentarios:* la inserción social es uno de los ejes principales de la política gubernamental de prevención de la reincidencia. En este sentido, se ha creado un dispositivo de actividades diurnas dedicado a menores que son objeto de una medida judicial. El objetivo es crear o recrear con el menor las condiciones necesarias para que retome la formación escolar o profesional o permitirle acceder al empleo. Acoge a los menores que no encuentran acomodo en los dispositivos generales de formación. Por otra parte, en lo referente a la delincuencia juvenil, el Ministerio de Justicia ha adoptado varias medidas judiciales, entre las que destacan el trabajo de interés general, los cursos de ciudadanía y las medidas de reparación penal. El Ministerio de Defensa ha creado para la integración social y la reinserción de los menores reincidentes centros denominados "Defensa - segunda oportunidad". Estos centros se han establecido para que los jóvenes en vías de marginación aprendan a vivir en sociedad siguiendo cursos de formación profesional. Por su parte, la Gendarmería Nacional también ha creado brigadas de prevención de la delincuencia juvenil en todos los departamentos a fin de prevenir las infracciones cometidas contra y por menores.

**26. Eliminar la prohibición de llevar el *hijab* en las escuelas públicas (Canadá); revisar la legislación que prohíbe llevar en las escuelas prendas que sirvan para reconocer la confesión religiosa de las personas que las llevan (Bangladesh)**

72. En la actualidad el Gobierno no tiene previsto revisar la Ley N° 2004-228 de 15 de marzo de 2004 que regula, aplicando el principio del laicismo, el uso de símbolos o prendas que manifiesten una pertenencia religiosa en los centros públicos de enseñanza primaria y secundaria. No obstante, sigue vigilando atentamente la aplicación de esta ley.

73. *Comentarios:* el principio constitucional del laicismo reconoce el derecho de cada persona a practicar un culto y a reunirse en asociaciones de culto. La República Francesa garantiza el libre ejercicio de cultos religiosos pero no reconoce ninguno en particular. Asegura el respeto a la libertad de creer o no creer, uno de los aspectos del laicismo, y garantiza la neutralidad del Estado.

74. La Ley de 15 de marzo de 2004 tiene por objeto reafirmar el principio del laicismo, que garantiza la libertad de religión o de credo asegurando la libertad de la persona de expresarse y vivir libremente con arreglo a su fe y de practicar su religión. Esa ley intenta asimismo evitar

toda discriminación, en particular respecto de las niñas, en todas las actividades escolares. La ley fue aprobada tras un amplio proceso de reflexión colectiva, desarrollado sobre todo por una comisión independiente. Sólo se prohíbe el uso ostensible de los símbolos religiosos, es decir, los símbolos y prendas cuya utilización equivalga a un proselitismo religioso excesivo. Por el contrario, los símbolos discretos de carácter religioso quedan autorizados. Se da prioridad al diálogo y la pedagogía. En situaciones límite, la exclusión no priva a la persona afectada del derecho a la educación, ya que es posible cursar los estudios en el propio hogar o matricularse en un centro privado, confesional o no confesional.

75. Las principales disposiciones de la ley son actualmente objeto de un consenso generalizado que permite considerar que no han dado lugar a islamofobia ni a ninguna estigmatización del velo. Desde su entrada en vigor, los tribunales administrativos han dictado 31 fallos, todos los cuales han desestimado los recursos de anulación de las decisiones de expulsión definitiva adoptadas en aplicación de la ley. Actualmente no hay ningún fallo recurrido ante los tribunales administrativos. Se ha realizado una importante labor explicativa, de intercambio de ideas y de mediación en relación con la aplicación de la ley, lo que explica el escaso número de causas contenciosas.

**27. Agilizar al máximo el procedimiento de reunificación familiar de los refugiados reconocidos como tales para garantizar la protección de la vida familiar de las personas afectadas (República Checa)**

76. Francia se compromete a mejorar sus procedimientos administrativos a fin de reducir la duración de los trámites del procedimiento de reunificación familiar.

**28. Adoptar programas y medidas concretas para garantizar la protección de los derechos económicos, sociales y culturales de todos los integrantes de la sociedad (Egipto)**

77. La política del Gobierno en su conjunto integra los derechos económicos, sociales y culturales y apunta a que sean aplicados de la mejor manera para todos los integrantes de la sociedad. Este es ante todo el sentido de su compromiso activo en favor del Protocolo relativo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

**29. Revisar su posición sobre el reconocimiento de los derechos de las minorías y comenzar a reunir datos sobre la situación socioeconómica de la población, desglosados por identidad étnica, confesión y género, a fin de determinar los problemas sociales que afectan a las minorías étnicas y religiosas (Canadá); considerar firmemente la posibilidad de revisar su posición sobre las minorías mediante su reconocimiento y protección como grupos minoritarios (India)**

78. Francia no tiene previsto revisar su posición sobre el estatuto jurídico de las minorías en Francia.

79. *Comentarios:* la Constitución de Francia (art. 1) dispone que "Francia es una República indivisible, laica, democrática y social que garantiza la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos sin distinción de origen, raza o religión" y que el idioma de la República es el francés y que el derecho francés no puede conceder derechos suplementarios a categorías a las que no

reconoce un estatuto particular. Francia siempre ha considerado que las personas pertenecientes a minorías deben gozar plenamente de todos los derechos humanos, pero que no es conveniente atribuir derechos colectivos a grupos o comunidades identificadas como tales desde una perspectiva étnica, cultural o religiosa, sobre todo debido a las dificultades inherentes a la definición de dichas comunidades. Se han puesto en práctica políticas de lucha contra la pobreza, la exclusión y la discriminación destinadas a las poblaciones vulnerables siguiendo otros criterios diferentes a los étnicos, religiosos o raciales.

80. A título de información, se está examinando un proyecto de ley de revisión de la Constitución, relacionado especialmente con el estatuto de las lenguas regionales, y Francia se ha comprometido a adherirse a la Carta Europea de las Lenguas Regionales y Minoritarias.

81. Las autoridades francesas remiten asimismo a la respuesta dada a la Recomendación N° 3.

**30. Considerar activamente la posibilidad de poner en marcha estrategias más agresivas para incrementar el número de personas de origen inmigrante en la administración pública, particularmente en la policía, el servicio civil y la judicatura, a fin de tener más en cuenta la amplia diversidad existente en Francia (India)**

82. Francia redoblará sus esfuerzos por favorecer el acceso a la función pública de las personas de origen extranjero, en particular los más desfavorecidos.

83. *Comentarios:* de acuerdo con la política de restablecimiento de la igualdad de oportunidades, el Gobierno desea diversificar el origen social de los jueces y los funcionarios, para lo que va organizando progresivamente cursos preparatorios abiertos. Se trata, por ejemplo, de permitir a los candidatos de condición modesta, en particular de origen extranjero, la preparación de concursos de acceso a las escuelas universitarias especializadas. Las solicitudes son seleccionadas por una comisión teniendo en cuenta determinados criterios sociales, la motivación del candidato, su origen geográfico y sus resultados universitarios. Se han impartido y se seguirán impartiendo cursos preparatorios abiertos para permitir a los candidatos de condición modesta preparar los concursos de acceso a las escuelas del Ministerio de Justicia, el Centro Nacional de Formación de la Protección Judicial de la Juventud, la Escuela Nacional de Administración Penitenciaria, la escuela de personal judicial y la Escuela Nacional de la Magistratura. Por otra parte, el Ministerio de Defensa se ha fijado como objetivo abrir como mínimo el 10% de las plazas en escuelas militares a jóvenes procedentes de zonas geográficas desfavorecidas. Además, el convenio establecido en 2007 entre HALDE y las direcciones generales de la gendarmería y la policía nacionales se ha centrado de forma especial en la contratación diversificada en sus unidades.

**31. Prestar especial atención a los derechos humanos en la preparación de un pacto europeo sobre la inmigración y garantizar su observancia para todos los migrantes, independientemente de su situación (México)**

84. Francia se compromete a tener en cuenta la promoción y la protección de los derechos humanos en el proceso de elaboración del pacto europeo sobre la inmigración.

85. *Comentarios:* la próxima presidencia francesa del Consejo de la Unión Europea propondrá a los Estados miembros la adopción de un "pacto europeo sobre inmigración y asilo". Se tratará

de un texto de carácter político que establezca una serie de compromisos, reglas y disciplinas comunes, con objeto de reforzar la coherencia y la eficacia de las políticas sobre inmigración que aplican los Estados miembros y la Unión Europea. Francia confirma que este pacto será plenamente coherente con las normas de derecho internacional, en particular las normas relativas a los derechos humanos, la dignidad de la persona y los refugiados.

**32. Seguir haciendo esfuerzos para proteger los derechos de todos los migrantes, independientemente de su situación y condición (Cuba)**

86. Francia seguirá mejorando su dispositivo de protección de los derechos de los migrantes, especialmente los derechos fundamentales de que se benefician, con independencia de su situación o condición.

87. *Comentarios:* las autoridades francesas remiten asimismo a la respuesta dada a la Recomendación N° 3.

**33. Considerar cómo podría atenderse mejor a las necesidades concretas de las personas pertenecientes a las minorías a fin de garantizarles la igualdad en el disfrute de todos los derechos humanos, tal como se prevé en la Constitución (Austria); arbitrar medidas eficaces para poner en práctica los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas y lingüísticas (Federación de Rusia)**

88. Francia, de conformidad con su Constitución, se compromete a desarrollar y seguir mejorando su dispositivo de protección de las personas pertenecientes a minorías.

89. *Comentarios:* las autoridades francesas remiten asimismo a la respuesta dada a las recomendaciones Nos. 3, 6, 11 y 29.

-----